

RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS PROYECTOS DE TERMINOS DE CONDICIONES CONVOCATORIAS PÚBLICAS MAYOR CUANTIA

Señora,
ANGELA MARÍA LOPEZ OSORIO
Representante Legal
ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD “ASSTRACUD”

Asunto: Dar respuesta observaciones planteadas al proceso de selección por Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 029-2020 – Profesionales de Enfermería

Cordial saludo:

Después de la verificación y análisis de las observaciones generadas al proyecto de términos de condiciones publicado el día 10 de septiembre de 2020, se procede a dar respuesta a las observaciones recibidas mediante correo electrónico: juridico@asstracud.com.co, presentadas por el representante legal de la asociación gremial “**ASSTRACUD**” la señora Ángela María López Osorio, las cuales están dentro del plazo de formulación de las mismas indicados en el cronograma.

Precisamos que las respuestas emitidas por la entidad para aclarar su contenido deben hacer parte del término de condiciones para conocer el sentido, alcance e interpretación de sus cláusulas y así lo hemos plasmado en los términos de condiciones:

“La discusión de si la aclaración realmente modifica, complementa o precisa el contenido de una estipulación del pliego no es asunto de poca monta, y lo procedente es considerar y aportar al proceso todas las manifestaciones de voluntad de la administración orientadas a definir las reglas obligatorias durante el proceso precontractual y contractual, para desentrañar su sentido y efectuar el control de legalidad.

Por ello, las respuestas remitidas por la administración a las preguntas de los interesados, consolidan y precisan las reglas del pliego. (Sentencia del Consejo de Estado – Sección Tercera – Referencia: Expediente 15.123 de 31 de octubre de 2007 – Consejero Ponente: Dr. Mauricio Fajardo).

Así las cosas, se absuelve el interrogante formulado, al proceso de selección por Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 029-2020 de la siguiente forma:

Observación:

“PRIMERA: Observación en cuanto el presupuesto del proceso, toda vez que, al realizar un análisis exhaustivo y un estudio económico del presupuesto oficial establecido para la ejecución del objeto contractual, constatamos que no es suficiente para poder desarrollar y ejecutar el contrato durante el plazo establecido por la entidad contratante.

De acuerdo al estudio realizado, el presupuesto para poder operar en el plazo establecido en la CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 029-2020 – ENFERMEROS (dos meses), garantizando todas las condiciones necesarias para la actividad colectiva que va a desarrollar el personal y en cumplimiento de todas las obligaciones legales establecidas en los términos de la referencia, el costo estaría por encima del presupuesto oficial establecido, teniendo en cuenta que la asociación debe asumir EPP y las actividades propias de bienestar y las que se incurran en el curso del proceso de certificación del hospital.

En caso de no proceder la modificación del presupuesto, solicitamos respetuosamente que en su defecto se modifique el tiempo de ejecución del contrato o que se omita la entrega de EPP y los rubros mencionados en el párrafo anterior.”

RESPUESTA HUV:

En este sentido, luego de revisar el “Proyecto de Términos de Condiciones para Convocatoria Pública No. 029 de 2020”, cuyo objeto es “PRESTAR APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE PROFESIONALES EN ENFERMERIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E. EN APROXIMADAMENTE 166.593 HORAS”. Respecto la manifestación, por medio de la cual se afirma que el presupuesto oficial estimado para llevar a cabo el proceso de contratación por Convocatoria Pública para el apoyo en el proceso de profesionales en enfermería que requiere el Hospital, se informa que el valor estimado es el resultado a un estudio detallado y minucioso realizado, conforme el histórico de la ejecución de dicho proceso en anteriores contratos, los cuales sirven de guía para la determinación de la necesidad y del presupuesto.

Lo anterior, quedó consignado en los estudios previos realizados en los cuales se determina la necesidad y se dan las pautas para el proceso contractual a llevar a cabo, así:

Tomando como referencia las contrataciones anteriores, la demanda de los servicios durante la ejecución de los contratos y las contingencias que se puedan presentar en los servicios, el cual presentó un comportamiento financiero en los últimos años de la siguiente forma:

HISTORICO DE CONTRATACION VIGENCIAS 2019 Y 2020		
CONTRATO	HORAS DEL PROCESO	VALOR TOTAL
C19-009	110.582	\$1242.000.000
C19-141	39.123	\$929.344.047
C20-007	39.105	\$ 1.242.174.000

En ese orden, el HUV, ha estimado el valor de los servicios de acuerdo a las necesidades técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal para este proyecto sea acorde con las necesidades del mismo.

No hay que dejar de lado que el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., conforme a lo dispuesto en el Decreto 1807 de 1995, es una entidad de categoría especial, descentralizada del Orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que de acuerdo su naturaleza jurídica, debe garantizar su sostenibilidad financiera, la cual es apalancada en la venta de servicios, conforme contratos con diferentes Empresas Promotoras de Salud, aseguradoras y de ventas a particulares; por lo cual, cada proceso de contratación que se adelanta debe estar precedido por Certificado de Disponibilidad Presupuestal que soporta que la obligación a contraerse puede ser asumida por la institución; así las cosas, no se pueden iniciar procesos de contratación con presupuestos sobre estimados que después puedan generar déficits en la situación financiera y presupuestal de la organización.

Ahora bien, respecto la sugerencia de entrega de elementos de protección personal a los agremiados y/o asociados y/o empleados y/o contratista que hagan parte del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, se resalta que la obligación estipulada en los estudios previos para el futuro contratista, va dirigida a la responsabilidad de las ARL en la entrega de estos, de este modo se genera un alivio a los proponentes, así:

3- La entidad CONTRATISTA deberá realizar gestiones ante la ARL en la cual tenga afiliado a sus agremiados y/o asociados y/o empleados y/o contratista para la correcta y efectiva entrega de los elementos de protección necesarios y suficientes para la prestación del servicio. En todo caso, debe responsabilizarse del cumplimiento en la entrega de los mismos.

Lo anterior se puede contemplar en el numeral 6 de las Obligaciones Específicas de los términos definitivos que se encuentran publicados en la página web del Hospital y puede ser consultado en cualquier momento.

Así las cosas, conforme lo anteriormente señalado, no es posible acceder a la solicitud de aumentar presupuesto para el proceso de contratación de la referencia, teniendo en cuenta que es lo que históricamente se tiene señalado para el mismo, específicamente, para el proceso de Profesionales de Enfermería el valor es DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.859.385.193,00) para ejecutarse en un plazo de DOS meses, conforme los documentos que integran el proceso de convocatoria de la referencia.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días de septiembre de 2020.

ORIGINAL FIRMADO

IRNE TORRES CASTRO
Gerente General
Hospital Universitario del Valle
“Evaristo García” E.S.E.

XILENA RAMIREZ PALOMEQUE
Jefe Oficina Coordinadora de Talento Humano